



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Publicación designación nueva Secretaria Suplente Órgano de Selección 2 plazas de Conserje, OEP 2022.

Publicación designación nueva Secretaria Suplente Órgano de Selección 2 plazas de Conserje, OEP 2022.

D.^a Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Con fecha 06/03/2025 se ha adoptado la siguiente Resolución:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. El Ayuntamiento de Motril ha convocado proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso-oposición, nuevo ingreso, de dos plazas de la plantilla de funcionarios de Conserje, vacantes números F375, F2361, Escala Administración general, subescala subalterna, grupo C, subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022.

SEGUNDO. Por Resolución número de fecha 05/08/2024 se aprobaron las bases específicas, así como el Tribunal de Selección que regirán dicha convocatoria, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 155 de fecha 12/08/2024.

En la citada Resolución fueron designadas miembros del órgano de selección en calidad de Secretaria:

“SECRETARÍA:

Titular: D.^a Antonia Villa Blanco, jefe Negociado Selecciones

Suplente: D.^a Estefanía López Pulido, Administrativa.”

TERCERO. En fecha 27 de febrero de 2025 presenta escrito D.^a Estefanía López Pulido manifestando su “abstención como secretaria suplente al proceso selectivo por motivos de parentesco con aspirante admitido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 60. Órganos de selección

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

SEGUNDO.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Artículo 11. Tribunales.

Los Tribunales serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

TERCERO.- De conformidad con el **artículo 23. Abstención** de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone:

“1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional

o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.”

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar de abstención presentada D^a Estefanía López Pulido, secretaria suplente del Órgano de Selección para la cobertura de dos plazas de la plantilla de funcionarios de Conserje, vacantes números F375, F2361, OEP 2022, de conformidad con el artículo 23.2,b), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Ordenar la designación de **D.^a Margarita Camacho Cárdenas, Técnico Medio, como Secretaria suplente** para el proceso selectivo de dos plazas de la plantilla de funcionarios de Conserje, vacantes números F375, F2361, Escala Administración general, subescala subalterna, grupo C, subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo y en la web municipal para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 6 de marzo de 2025

Firmado por: alcaldesa-presidenta, Luisa María García Chamorro.